REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.,

RAD: 2009-173-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AUTO

Se procede a resolver por el despacho el memorial antecedente, mediante el cual la hoy mayor de edad- SRA –VALENTINA LOAIZA LOAIZA, declara a paz y salvo al SR. RODRIGO ALONSO LOAIZA RIVERA, por todos los conceptos adeudados a la fecha, al igual que por todos los procesos conexos a este ejecutivo.

Conforme a lo anterior se tendrá por terminado el proceso con relación VALENTINA LOAIZA LOAIZA. Procede por tanto el despacho a dejar vigente el embargo por cuenta solo del MENOR MIGUEL LOAIZA LOAIZA, en el porcentaje que corresponde a él.

Se oficiara al pagador (la filarmónica de la Universidad de Antioquia) la reducción del embargo por pago con relación a Valentina Loaiza Loaiza., en conclusión se reduce el embargo del 50% al 25%- Sobre los conceptos denunciados y solicitados en el oficio 0921 del 10 de septiembre 2008 y demás oficios complementarios. Se agrega consolidado de títulos entregados a la fecha.

RAD: 2009-173-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

DLL./GMR/juez